

FORMULARIO No. 4

OBSERVACIONES Y RESPUESTAS AL DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN SIMPLIFICADA No. 05 DE 2021, PARA “REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA SEDE DEL COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS DEL EJERCITO NACIONAL “COREC” EN EL CANTÓN NORTE DE BOGOTÁ D.C, BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE”

LAS OBSERVACIONES QUE NO SE ENCUENTREN EN EL PRESENTE FORMULARIO, SERAN INCLUIDAS CON POSTERIORIDAD EN EL RESPECTIVO FORMULARIO DE RESPUESTAS N°5

Teniendo en cuenta la observación al Documento Técnico de Soporte, allegada por una empresa interesada en participar en el Proceso de Selección Simplificada N° 05 de 2021 cuyo objeto es “REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA SEDE DEL COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS DEL EJERCITO NACIONAL “COREC” EN EL CANTÓN NORTE DE BOGOTÁ D.C, BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE” se permite dar respuesta en los siguientes términos:

- MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DEL 08 DE FEBRERO DE 2021 A LAS 11:49 A.M, SE RECIBIÓ LA SIGUIENTE OBSERVACIÓN.

OBSERVACIÓN 01

Respetados señores

Por medio de la presente nos dirigimos a ustedes con el fin de que se estudie la posibilidad de verificar los precios unitarios del presente proceso, ya que como ustedes mencionan en el DTS el presupuesto viene del Contrato de Consultoría No. 02/2019 cuyo objeto fue: “DESARROLLAR EL DISEÑO ARQUITECTÓNICO, ESTRUCTURAL Y DE ESPECIALIDADES TÉCNICAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO EDIFICIO DEL COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL DE RESERVAS “COREC” EN EL CANTÓN NORTE DE BOGOTÁ D.C, A PARTIR DEL ESQUEMA BÁSICO ARQUITECTÓNICO DISPONIBLE, elaborados por la firma a MC ARQUITECTOS, ya que una vez verificados estos precios, analizamos el mercado actual del Acero de refuerzo ya que es uno de los ítem más representativos del presupuesto y encontramos como referencia lo siguiente:

PRECIO ACERO DE REFUERZO ESTIMADO POR LA ENTIDAD PARA EL PRESENTE PROCESO \$3.556,87

03.05	REFUERZO ESTRUCTURA				
	Incluye: columnas, pantallas, placas y escaleras				
APU 03.05.01	Refuerzo: Acero 420 Mpa	KG	271.817,83	\$3.556,87	\$ 966.819.737,61

PRECIOS ACERO ICCU 2020

Precio \$4.631



GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA
LISTA DE PRECIOS CONSTRUCCIÓN, URBANISMO Y VÍAS (2020)



PROVINCIA: SABANA CENTRO

ESTOS PRECIOS CONTEMPLAN SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y TRANSPORTE

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	Cajicá	Chía	Cogua	Gachancipá	Nemocón	Sopó	Tabio	Tocancipá	Zipacquirá
4,15	ENTREPISO PLACA MACIZA 3500 PSI E=0.10 M	M2	81.306	81.789	80.754	81.996	81.375	81.513	81.720	81.582	80.478
4,16	ENTREPISO PLACA MACIZA 3500 PSI E=0.12 M	M2	91.060	91.652	90.385	91.905	91.145	91.314	91.567	91.398	90.047
4,17	ENTREPISO PLACA MACIZA 3500 PSI E=0.15 M	M2	105.602	106.343	104.755	106.661	105.708	105.920	106.237	106.026	104.332
4,18	MURO DE CONTENCIÓN EN CONCRETO 3500 PSI, H=2.0 M	M3	727.436	732.268	721.914	734.338	728.127	729.506	731.577	730.197	719.155
4,19	PASOS PREFABRICADOS ESCALERAS EN CONCRETO 2500 PSI (ANCHO 1 M)	UN	52.904	53.053	52.733	53.117	52.925	52.968	53.032	52.989	52.648
4,20	PLACA FLOTANTE 0.9 ESTRUCTURAS 3500 PSI	M2	285.476	287.634	283.010	288.558	285.784	286.400	287.325	286.709	281.777
4,21	ACERO FIGURADO 37000 PSI	KG	4.415	4.415	4.415	4.415	4.415	4.415	4.415	4.415	4.415
4,22	ACERO FIGURADO 60000 PSI	KG	4.631	4.631	4.631	4.631	4.631	4.631	4.631	4.631	4.631

INVIAS 2020

Precio insumo \$3.531

		INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS DIRECCIÓN TÉCNICA					
1							
2		MATERIALES					
3							
4							
5					<i>Moneda (\$ Pesos)</i>		
6	B0020001	kg	Acero A-36 para estructura metálica		\$ 4.149		
7	B0020004	kg	Acero A-37		\$ 3.749		
8	B0020002	kg	Acero A-40		\$ 3.452		
9	B0020003	kg	Acero PDR-60		\$ 3.531		
10	B002001	kg	Acero suministrado y figurado PDR 60		\$ 2.378		
11	B003003	kg	Aditivo Acelerante de Fraguado		\$ 11.674		
12	B0030001	kg	Aditivo curador		\$ 12.899		
13	B0043070	u	Adoquín color 10X20X6		\$ 1.561		
14	B0043080	m2	Adoquín e=8cm		\$ 1.665		
15	B0043090	u	Adoquín grama 10X20X6		\$ 1.456		
16	B0043071	m2	Adoquín Gris E=10 Cm		\$ 1.665		
17	B0063201	lt	Aglomerante Estabilizador		\$ 8.386		
		INDICE	MANO DE OBRA	EQUIPOS	MATERIALES	TRANSPORTE	MINFRA-MN-IN-10-FR-1

APU \$4.777

DATOS ESPECÍFICOS						
ITEM	DESCRIPCIÓN	GRUPO DE AJUSTE	UNIDAD	CANTIDAD		
640.1	Acero de Refuerzo Fy 4200 MPa.		Kg			
I. EQUIPO						
DESCRIPCIÓN	TIPO	TARIFA/HORA	RENDIMIENTO	Vr. UNITARIO		
Cizalla manual de 90 cm.		\$ 3.931,68	37,500	\$ 104,84		
				SUBTOTAL \$ \$ 104,84		
II. MATERIALES						
DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNIT.	Vr. UNITARIO		
Acero PDR-60	Kg	1,050	\$ 3.531,43	\$ 3.708,00		
Alambre Negro Para Amarre	Kg	0,030	\$ 5.323,70	\$ 159,71		
				SUBTOTAL \$ \$ 3.867,71		
III. TRANSPORTES						
MATERIAL	UNIDAD	CANTIDAD (1)	DISTANCIA (2)	(1) * (2)	TARIFA	Vr. UNITARIO
Transporte de acero	Kg/km	1,05	1,00	1,05	\$ 0,21	\$ 0,23
						SUBTOTAL \$ \$ 0,23
IV. MANO DE OBRA						
TRABAJADOR	JORNAL	PRESTACIO NES (x)	JORNAL TOTAL	RENDIMIENTO	Vr. UNITARIO	
Obrera	\$ 29.260,00	185	\$ 54.131,00	200,00	\$ 270,66	
Oficial	\$ 57.668,24	185	\$ 106.686,24	200,00	\$ 533,43	
				SUBTOTAL \$ 804,09		
						TOTAL COSTO DIRECTO \$ 4.776,97
						Precio Unitario Total Aproximado al Pozo \$ 4.777

PRECIO IDU 2019
Insumo \$2.926

001734 ACERO FIG. DE 1/4" A 1" 60.000 LBS KG ACEROS Y HIERROS \$ 2.926,00 04/07/2019

APU \$3.592,96

ACERO DE REFUERZO 60000 **	KG	Grupo CIMENTACION Y ESTRUCTURA	Valor Unitario
Detalles			
Descripción Técnica			
Componentes	Equipo	HERRAMIENTA MENOR %	% 1,0000 --- 1,0000 \$ 5,89
	Material	ALAMBRE NEGRO Cat. 18	KG 0,0256 0,00 % 0,0256 \$ 4.183,00
	Material	HIERRO PR-60 1/2" Figurado	KG 1,0000 2,00 % 1,0200 \$ 2.854,00
	Sub-análisis	CUADRILLA ALBAÑILERIA GENERAL 1.1 +PREST**	JRN 0,0038 0,00 % 0,0038 \$ 149.767,15

Como podemos evidenciar en lo anteriormente expuesto, comprobamos que el precio del acero de refuerzo para el presente proceso está muy por debajo del mercado actual, tomando como referencia entidades públicas. Solicitamos a la entidad que se verifique no solo el precio de este ítem, si no en general los valores unitarios del presupuesto oficial publicado para el presente proceso.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 01

EL PATRIMONIO AUTONOMO FC – PAD CANTÓN NORTE y LA ANIM, se permiten informar que, se realizó verificación de los precios para la totalidad de las actividades que hacen parte del presupuesto estimado de obra, encontrando que el valor de los insumos corresponde al resultado del presupuesto realizado por la consultoría de diseños y dichos valores se encuentran soportados de acuerdo con los valores del mercado. Es de aclarar que, en este mismo sentido, la Consultoría de Diseño realizó una revisión y actualización de precios para el caso puntual de los ítems afectados por el insumo de acero EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD

CANTÓN NORTE y LA ANIM, sugieren al observante remitirse a la página web de la Fiduciaria Colpatria S.A., con el fin de revisar el **Alcance No. 4** publicado en la página web de la Fiduciaria Colpatria, documento en el cual se modificó parcialmente el numeral - **1.4 PRESUPUESTO ESTIMADO**. Así como el archivo pdf denominado **ANEXO 1 PRESUPUESTO ESTIMADO y el archivo Excel ANEXO 7 POSTULACIÓN ECONOMICA**, mediante la actualización de los valores unitarios.

- **MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DEL 08 DE FEBRERO DE 2021 A LAS 04:36 P.M, SE RECIBIÓ LA SIGUIENTE OBSERVACIÓN.**

OBSERVACIÓN 01

Solicitamos a la entidad ampliar la experiencia admisible así como la experiencia específica adicional a un periodo de 15 años contados a partir de la publicación del Documento Técnico de Soporte, teniendo en cuenta que se validen el cumplimiento de las normas tanto la NRS-10 como la NSR-98.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 01

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CANTÓN NORTE y LA ANIM, sugieren al observante remitirse a la página web de la Fiduciaria Colpatria S.A., con el fin de observar el Alcance No. 1 publicado el diez (10) de febrero del presente año, documento en el cual se modificó el numeral - 2.2.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE.

ALCANCE No. 1 DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE

<https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/Colpatria/pdf/fiduciaria/fiduciaria-publica/ALCANCE-1-OBRA-COREC.pdf>

OBSERVACIÓN 02

Desde la publicación del proceso en diciembre de 2020, hemos estado trabajando juiciosamente en el presupuesto de esta Licitación encontrando en general, que realmente el presupuesto resulta muy por encima del presupuesto oficial en más de un 20%, lo cual hace que en estas condiciones sea inviable la participación en este proceso.

En general el desfase de la estructura pareciera ser que no se incluyó la característica de muchos de los elementos que serán en concreto a la vista y no se ha tenido en cuenta el aumento importante que tenido el acero en los últimos cuatro meses.

Con todo respeto nos permitimos solicitarle a la entidad revisar en general todo el presupuesto, haciendo énfasis en algunos los precios unitarios o capítulos en general, los cuales hemos identificado que están por fuera del valor comercial, incluso precios que están muy por debajo de otros procesos de la misma entidad, que además con la coyuntura a causa de la pandemia COVID-19 ha habido escases [sic] de algunos insumos importantes y por ende alzas mayores de estos lo cual no se ve representado en los ítems del presupuesto, como es el caso del acero y el aluminio.

En general las INSTALACIONES ELÉCTRICAS del capítulo 9 resultan con un sobre costo superior del 45%, promediando con tres subcontratistas. Según los precios de presupuesto oficial no se ven reflejados los incrementos del cobre, la escases [sic] de acero que ha incrementado los precios de las tuberías y los precios de los equipos eléctricos importados han tenido incrementos considerables.

En general las actividades que están relacionadas con ALUMINO, VIDRIO Y ACERO INOXIDABLE incluidas en los capítulos 15.1, 15.5, 15.6, 15.9, 15.11, 15.17, 15.25, 15.29, 22.4 y 22.5, resultan con un sobre costo superior del 42%, promediando con cuatro proveedores.

En general las actividades que están relacionadas con ESTRUCTURA Y ACERO DE REFUERZO incluidas en el capítulo 12.7 y 12.2 resultan con un sobre costo superior del 22%.

Los siguientes ítems de cimentación y estructura vemos que se encuentran con un gran desfase, por fuera de los precios del mercado:

- El ítem 2.1.3 “Excavación manual prehuecos”, en procesos como Museo de la Memoria tenía un precio de \$86.204,38 mientras que en COREC de \$6.805,34.
- Los ítems 2.3.41 “Dados en concreto de 3000 psi” y el ítem 2.3.51 “Vigas de cimentación en concreto de 3000 psi”, vemos que los precios son similares a los del proceso del Concejo de Bogotá, proceso que no incluía los efectos de la pandemia y al cual no había afectado la escases [sic] de insumos. En el proceso del Museo de la Memoria para esta actividad se tuvo un valor unitario de \$848.959,20 con un concreto de 4500psi, mientras en este proceso tenemos \$591.043,61 para dados de cimentación y 610.577,96 para vigas de cimentación.
- En el ítem 2.7.1 “Concreto 1500 psi para concretos de limpieza”, el m3 en el presupuesto COREC corresponde a \$247.459,11, en un espesor de 5cm es un precio de \$12.372,96 por m2, lo cual no corresponde a un precio de mercado siendo que solo el m3 de concreto es del orden de \$337.771 es decir 16.888,55 por m2 lo cual evidencia el desfase del precio unitario.
- El ítem 2.9.1 y 4.10.1 “Suministro de acero 60.000 psi/420 Mpa”, en este presupuesto COREC tiene un precio unitario de \$3.324,24. Este ítem en los últimos 4 meses, por la escases [sic] de chatarra, ha tenido un incremento importante en el insumo, alrededor de un 35%. Por otra parte si comparamos con el presupuesto del Concejo este precio estaba en \$3.665,20 y en el Museo de Memoria a \$3.556,86, siendo estos procesos son de marzo y junio del año pasado. El precio actual de mercado para esta actividad está alrededor de \$4.100 incluida la colocación, el alambre y el desperdicio.
- El ítem 2.9.2 y 4.10.2 “Suministro de Malla Electrosoldada” en este presupuesto COREC tiene un precio unitario de \$3.814,82. Como en el punto anterior, este ítem ha tenido un incremento importante. En el presupuesto del Concejo este precio fue de \$3.995,07. El precio de mercado en estos momentos oscila alrededor de \$4.800.
- Los ítems de los elementos verticales, muros y columnas en concreto, se encuentran por debajo de su costo real. En el proceso del Museo de la Memoria las Columnas en 5000 psi acabado a la vista estaban con un costo de \$970.102,85 y los muros tipo pantalla en 5000 psi a la vista tenían un costo de \$948.182,31. En este presupuesto COREC se tienen para el ítem 4.2.13 “Pantallas en concreto de 5000 psi” a \$657.654,24 y en el ítem 4.2.31 “Columnas rectangulares a la vista en concreto de 5000 psi” a costo de \$759.212,69, 4.2.41 “Columnas rectangulares a la vista en concreto de 5000 psi” a \$775.804,69 y 4.2.51 “Columnas circulares a la vista en concreto de 5000 psi” respectivamente, teniendo una gran diferencia por m3 en estos ítems.
- En el ítem 4.5.1 “Losa aligerada sin torta inferior a la vista de 4000 psi, contiene entramado de vigas de altura entre 0.60 y 0.80”, tiene un precio unitario de \$208.725,69. Comparándola con el precio del Concejo de Bogotá la cual es una “Losa aligerada sin torta inferior de 0.60 m de 4000 psi” con cuantía similar y sin ser a la vista, tiene un precio de \$246.740,22 siendo este precio antes de Covid-19 y sin el ajuste por cambio de año. Este es un ítem que representa un desfase importante para el presupuesto, sucediendo lo mismo con el ítem 4.5.11 “Losa aligerada con torta inferior a la vista en concreto de 4000psi e=0.80m” en un costo en el presupuesto oficial de \$225.051,85. Los ítems 4.5.1, 4.5.11, 4.26.11, 4.4.1, siendo consecuentes deberían tener un precio superior al ítem 4.26.21
- Los ítems 4.6.1 “Escalera en concreto de 3000 psi” cuyo valor es de \$692.019,54 y el 4.6.2 “Escalera circular en concreto de 4000 psi” cuyo valor es de \$765.829,07, son precio que no corresponden con

el mercado y comparándolo con el proceso del Museo de la Memoria donde su precio era de \$ 1.105.117,85 para una escalera en concreto de 4000 psi.

Actividades de otros capítulos con gran desfase son los siguientes:

- Para los ítems 5.4.3 y 5.4.4 “Enchapes en ladrillo de arcilla gran formato tierra”, 5.6.3 y 5.6.4 “Enchape en ladrillo tolete fino liviano tierra”, según especificación del proveedor de ladrillo esta tiene una cara a la vista por lo cual no es posible utilizar las dos caras para el enchape, por lo cual se sugiere revisar la cantidad de ladrillos requeridos por m2 para realizar esta actividad.
- Se solicita revisar los siguientes ítems de pañete, teniendo en cuenta que sus precios están por debajo o que se encuentra similares al presupuesto del Concejo de Bogotá y este es un presupuesto de marzo de 2020 el cual no estaba afectado por Covid-19

Ítem	Descripción	Vr. Unitario Corec	Vr. Unitario Concejo
6.1.1	Pañete interior liso muros con mortero 1:4 (m2)	17.466,66	21.934,65
6.1.2	Pañete interior liso muros con mortero 1:4 (ml)	12.218,84	14.441,94
6.1.3	Pañete interior imp. muros con mortero 1:4 (m2)	21.161,45	22.027,85
6.1.4	Pañete interior imp. muros con mortero 1:4 (ml)	14.840,86	14.497,44
6.4.1	Pañete imp. Muros tanque (m2)	17.104,99	27.790,59

- En el ítem 7.8.1 “Suministro de tope llantas 3 chaffanes” cuyo precio es de \$26.097 por unidad, solicitamos reevaluar el precio de la pintura que según la especificación debe entregarse pintado y el precio se observa que no lo incluye.
- Solicitamos revisar los ítems de alistados teniendo en cuenta que se encuentran por debajo de los precios de mercado en el ítem 11.2.1 “Alistado llana metálica en mortero 1:4 e=0.03” a \$19.988,36 en el presupuesto del Concejo de Bogotá aunque el mortero es 1:5 el cual es de menor valor pero es el espesor del mismo son los 3 cm el costo de es de \$25.115, el ítem 11.2.3 “Alistado impermeabilizado integral para exteriores y zonas húmedas en mortero 1:4 e=0.03m” a \$29.390.01 en el presupuesto del Concejo de Bogotá aunque el mortero es 1:5 el cual es de menor valor pero es el espesor del mismo es de 4 cm el costo de es de \$33.684,24.
- En el ítem 14.5.2 “Sustrato liviano drenante” a un costo en el presupuesto de \$15.611,81, de acuerdo a los proveedores el precio varía desde 178.000 m2 a 250.000 el m2.
- En los ítems de sistemas livianos solicitamos la revisión de los siguientes precios.

Ítem	Descripción	Vr. Unitario Corec	Vr. Unitario Concejo
18.1.1	Suministro e instalación de cielo raso plano drywall	30.751,35	40.394,69
18.1.4	Suministro e instalación de cielo raso plano drywall RH	40.015,48	55.897,44
27.2.1	Cielo raso en drywall nubes descolgadas	24.019,25	Muy inferior

En general las actividades que están relacionadas con ACABADOS incluidas en los capítulos 5.4, 5.6, 5.8, 5.12, 6.1, 6.2, 6.4, 11....., 12....., 13..., Y 17..... resultan con un sobre costo superior del 30%.

Las actividades que están relacionadas con SISTEMAS LIVIANOS incluidas en los capítulos 5.11, 8.1, 8.3, Y 27.2 resultan con un sobre costo superior del 63%, promediando con tres subcontratistas.

Las actividades que están relacionadas con ALFOMBRAS incluidas en el capítulo 12.8.1 resultan con un sobre costo superior del 15%.

Las actividades que están relacionadas con ILUMINACIÓN resultan con un sobre costo superior del 11%.

Las actividades que están relacionadas con PRELIMINARES resultan con un sobre costo superior del 32%.

En general las actividades que están relacionadas con CUBIERTA VERDE incluidas en el capítulo 14 resultan con un sobre costo superior del 645%.

En general las actividades que están relacionadas con PISO EN MADERA incluidas en el capítulo 12 resultan con un sobre costo superior del 114%.

En general las actividades que están relacionadas con PISO EN VINILO Y PISO TECNICO incluidas en el capítulo 12.7 y 12.2 resultan con un sobre costo superior del 28%.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 02

EI PATRIMONIO AUTONOMO FC – PAD CANTÓN NORTE Y LA ANIM, se permiten informar respecto a sus observaciones planteadas en el numeral 2 lo siguiente:

- En relación con esta observación se ha realizado la respectiva revisión y evaluación del presupuesto estimado de tal manera que se contempló dentro del proceso de selección el valor de todas las actividades durante la ejecución del contrato y asociadas a cumplir con los protocolos de bioseguridad y de movilidad segura, así como el distanciamiento social en las actividades que se realizarían en el proceso de construcción. Por tal razón se estableció un incremento en los costos de administración que se le cargaron al presupuesto, sin embargo, estos costos son responsabilidad de cada uno de los postulantes calcularlos. Por tal razón **NO SE ACEPTA** su observación y se mantiene lo establecido en el Documento Técnico de Soporte.
- En el estudio de mercado realizado por la Consultoría de Diseños contiene el soporte de todas y cada una de las cotizaciones realizadas con proveedores y contratistas del mercado, quienes suministraron la información comercial de precios de cada uno de los insumos con los que fue estructurado el análisis de precios unitarios para cada una de las actividades del presupuesto, información que por parte de cada uno de ellos, contemplo las distintas variables que en su momento afectaban los insumos cotizados, por temas de pandemia, afectaciones de precios del mercado, abastecimiento de insumos y demás con las que fue posible alimentar el presupuesto en su totalidad.
- Por último, es de mencionar que en el periodo transcurrido entre la fecha de cierre del presupuesto y de la actual situación nacional y mundial, el mercado en general ha tenido variaciones inesperadas, las cuales fueron objeto de estudio por parte de la consultoría de diseños realizando una actualización de los precios en su justa proporción de los valores unitarios de algunos de los ítems que componen el presupuesto objeto del presente proceso de selección (Ver Alcance No. 4).
- Respecto a lo mencionado sobre el capítulo 9 del presupuesto INSTALACIONES ELECTRICAS, donde se menciona un costo superior al 45%, de acuerdo con la revisión del presupuesto por parte de la consultoría de diseños, dichos valores se encuentran acorde con los precios del mercado. En todo caso el soporte de las cotizaciones de precios hace parte del estudio de mercado realizado para la elaboración del presupuesto estimado de obra.

- De la misma manera como fue mencionado en el numeral anterior, la determinación de un incremento del 42% en los ítems relacionados con ALUMINIO, VIDRIO Y ACERO INOXIDABLE, para los subcapítulos 15.1; 15.5; 15.6; 15.9; 15.11; 15.17; 15.25; 15.29; 22.4; 22.5, no es claro identificar como se determinó el incremento de estas actividades en el porcentaje relacionado. El soporte del estudio de mercado como se menciona, también se encuentra soportado en las cotizaciones mencionadas para cada insumo del presupuesto.
- Respecto a las observaciones relacionadas con las actividades relacionadas a la estructura y acero de refuerzo del proyecto a construir, en la verificación de los precios realizada para la totalidad de las actividades que hacen parte del presupuesto estimado de obra, y en la cual se constató que el valor de los insumos corresponde al resultado del presupuesto realizado por la consultoría de diseños y dichos valores se encuentran soportados de acuerdo con los valores del mercado. Es de aclarar que en este mismo sentido, la Consultoría de Diseño realizó una revisión y actualización de precios para el caso puntual de los ítems afectados por el insumo de acero, razón por la cual **EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CANTÓN NORTE y LA ANIM**, sugieren al observante remitirse a la página web de la Fiduciaria Colpatría S.A., con el fin de revisar el **Alcance No. 4** publicado en la página web de la Fiduciaria Colpatría, documento en el cual se modificó parcialmente el numeral - **1.4 PRESUPUESTO ESTIMADO**. Así como el archivo pdf denominado **ANEXO 1 PRESUPUESTO ESTIMADO** y el archivo Excel **ANEXO 7 POSTULACIÓN ECONOMICA**, mediante la actualización de los valores unitarios
- De acuerdo con las observaciones relacionadas en el documento del postulante, se presentan comparaciones con distintos procesos contractuales, argumento que carece de validez en el entendido de que cada proyecto cuenta con una consultoría de diseño, mediante la cual se tienen en cuenta las particularidades de cada proyecto y para el caso del presupuesto se realiza el respectivo estudio de mercado que soporta el análisis de precios unitarios y presupuesto estimado de obra. No obstante lo anterior, se deja claridad ante cada uno de los casos expuestos por el postulante así:
 - Excavación Manual de Pre-huecos: Las actividades que se realizan para cada proyecto son particulares y no es posible determinar si técnicamente se está hablando del mismo procedimiento y alcance de ejecución de obra para este ítem; el valor establecido en el presente proceso de selección se analizó y calculó dentro del análisis de precios unitario con el estudio de mercado correspondiente y dichos valores se encuentran de acuerdo con los valores del mercado.
 - Los datos en concreto son de resistencias diferentes en los proyectos mencionados, por lo cual no es posible que la comparativa realizada en la observación pueda ser técnicamente argumentada como sobrecosto de estas actividades.
 - El concreto de limpieza en el proyecto de COREC es mezclado en obra según el APU presentado por el consultor de diseño, mas no es un concreto premezclado.
 - El valor de los elementos estructurales verticales en el proceso del Museo de la Memoria no se puede comparar con el de otros proyectos, esto debido a que se tienen elementos muy esbeltos que representan una mayor densidad de formaleta y son concretos a la vista en casi todo el proyecto.
 - Las escaleras del proyecto Museo de la Memoria aparecen en concreto de 5000 psi en vez de 4000 psi; las condiciones de apoyo son diferentes a las del proyecto de COREC por lo que la densidad de formaleta y equipo es diferente lo que no las hace comparables.

- Así mismo se realizó la verificación de los precios para el valor de las actividades de acabados, sistemas livianos, alfombras, iluminación, preliminares, cubiertas verdes, pisos en madera, pisos en vinilo, pisos técnicos, encontrando que el valor del insumo corresponde al resultado del presupuesto realizado por la consultoría de diseños y dichos valores se encuentran de acuerdo con los valores del mercado.
- Sin embargo y como conclusión, **EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CANTÓN NORTE Y LA ANIM**, sugieren al observante remitirse a la página web de la Fiduciaria Colpatría S.A., con el fin de observar el **Alcance No. 4** al Documento Técnico de Soporte DTS, documento en el cual se modificó parcialmente el numeral - 1.4 PRESUPUESTO ESTIMADO. Así como el archivo *pdf* denominado **ANEXO 1 PRESUPUESTO ESTIMADO** y el archivo Excel **ANEXO 7 POSTULACIÓN ECONOMICA**, mediante la actualización de los valores unitarios.
- Finalmente, de igual manera **EI PATRIMONIO AUTONOMO FC – PAD CANTÓN NORTE y LA ANIM** aclaran que el eventual incremento excesivo en los precios de materiales o insumos, con ocasión de los riesgos establecidos en la matriz de riesgos “7. Disponibilidad Logística. Dilación en procesos de disponibilidad de sistemas, equipos, materiales y suministros por concepto de fabricación (producción), transporte, importación, nacionalización y entrega para disposición del contratista” y “8. Posible desabastecimiento de insumos en el mercado para la construcción y finalización del proyecto”, corresponden desde su causalidad a hechos que no se consideran totalmente del resorte y competencia del contratante, por otra parte, las consecuencias o impacto de este tal y como lo describe la matriz, refieren a aspectos cuantificables en el momento de presentarse, y se cuenta con los mecanismos y escenarios dispuestos para su revisión, análisis y determinaciones.

OBSERVACIÓN 03

Por último, solicitamos a la entidad ampliar el plazo de la presentación de la postulación en por lo menos 20 días a partir del cierre propuesto del 19 de febrero.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 03

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CANTÓN NORTE Y LA ANIM y LA ANIM, sugieren al observante remitirse a la página de la Fiduciaria Colpatría S.A., con el fin de observar el Alcance No. 4, documento en el cual se modificó el numeral 5. **CRONOGRAMA Y PLAZO PARA PRESENTAR POSTULACION**, del Documento Técnico de Soporte, en el sentido de prorrogar el cierre y/o plazo de la postulación para el dieciséis (16) de marzo de 2021 hasta las 11.00 a.m.

- **MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DEL 10 DE FEBRERO DE 2021 A LAS 10:26 A.M, SE RECIBIÓ LA SIGUIENTE OBSERVACIÓN.**

OBSERVACIÓN 07

Dado que estamos iniciando el año y hay empresas que pueden tener información financiera del año 2020, de mejores resultados que el año 2019, solicitamos a la Entidad permitir que se pueda presentar la información financiera del año 2020, siempre y cuando esta esté inscrita en el Registro Único de Proponentes.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 07

EI PATRIMONIO AUTONOMO FC – PAD CANTÓN NORTE Y LA ANIM, se permiten informar que **ACEPTA** su solicitud y en este sentido se recomienda remitirse al Alcance No. 4 publicado en la página de la Fiduciaria

Colpatria, mediante el cual se modificó parcialmente el numeral **2.3 REQUISITOS MINIMOS DE CARÁCTER FINANCIERO Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**.

OBSERVACIÓN 09

Agradecemos a la Fiduciaria, se sirva a revisar los precios de aceros, cobre, PVC, concretos y acabados, entre otros, ya que de acuerdo a nuestro análisis estos se encuentran por debajo del precio comercial y pueden repercutir a desequilibrios económicos en un futuro.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 09

EI PATRIMONIO AUTONOMO FC – PAD CANTÓN NORTE y LA ANIM, se permite informar que, se realizó verificación de los precios para la totalidad de las actividades que hacen parte del presupuesto estimado de obra, encontrando que el valor de los insumos corresponde al resultado del presupuesto realizado por la consultoría de diseños y dichos valores se encuentran soportados de acuerdo con los valores del mercado. Es de aclarar que, en este mismo sentido, la Consultoría de Diseño realizó una revisión y actualización de precios para el caso puntual de los ítems afectados por el insumo de acero, razón por la cual **EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CANTÓN NORTE Y LA ANIM**, sugieren al observante remitirse al **Alcance No. 4** publicado en la página web de la Fiduciaria Colpatria, documento en el cual se modificó parcialmente el numeral **- 1.4 PRESUPUESTO ESTIMADO**. Así como el archivo pdf denominado **ANEXO 1 PRESUPUESTO ESTIMADO** y el archivo Excel **ANEXO 7 POSTULACIÓN ECONOMICA**, mediante la actualización de los valores unitarios.

- **MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DEL 10 DE FEBRERO DE 2021 A LAS 01:52 P.M, SE RECIBIÓ LA SIGUIENTE OBSERVACIÓN.**

OBSERVACIÓN 03

La Nota 6 del numeral 2.2.2 del Documento Técnico de Soporte del Proceso de Contratación indica que

*Nota 6: No se aceptarán experiencias y/o certificaciones donde la participación del interesado haya sido como subcontratista, al igual que no se aceptará auto certificaciones, entendidas como: i) cualquier certificación expedida por el postulante para acreditar su propia experiencia. ii) cualquier certificación expedida **por figuras asociativas** en la que el postulante o los integrantes de la misma hayan hecho parte.*

En nuestro entendimiento, la expresión “figuras asociativas” se refiere a cualquier tipo de contrato de colaboración comercial (consorcios o uniones temporales) o similar a través del cual se haya ejecutado el contrato de obra a acreditar, y no guarda relación con el hecho de que el proponente que pretende acreditar la experiencia, sea propietario de acciones en la sociedad que figura como contratante de la respectiva obra. Agradecemos confirmar nuestro entendimiento.

En caso tal que nuestro entendimiento no sea confirmado, comedidamente solicitamos restringir los alcances del numeral ii) de la Nota 6, exclusivamente a los eventos en los cuales la experiencia sea certificada por alguna figura de asocio comercial para la ejecución de un negocio jurídico, es decir, por un consorcio, unión temporal, joint venture o similares.

Si bien entendemos que, con la disposición de la Nota 6, el Patrimonio Autónomo pretende garantizar que la certificación de la experiencia provenga de una persona distinta de su ejecutor, con miras a robustecer la

veracidad de lo que en ella se disponga, el hecho de extender esta regla a personas jurídicas distintas de la empresa que ejecuta y a la cual se le certifica la experiencia, por más de que la misma posea alguna acción dentro de la sociedad que contrató y certifica la obra, tiene graves efectos respecto de la sana competencia y selección idónea de un ejecutor a la que se aspira con el Proceso de Contratación.

Una de las principales diferencias entre contratos de colaboración comercial (como son los consorcios, uniones temporales, joint ventures, etc., que hemos descrito anteriormente) y el contrato a través del cual se constituye una sociedad comercial es, precisamente, que en el primero las partes establecen obligaciones entre ellas de cara a la ejecución de un potencial negocio jurídico, y en el segundo, las partes establecen obligaciones entre ellas respecto de la constitución de una nueva persona, de naturaleza jurídica, distinta en todo sentido de sus constituyentes, recibiendo a cambio de ello una representación a título accionario en función de los aportes realizados para la constitución de la sociedad. Es por esto que una certificación de la culminación de una obra o actividad expedida por una persona jurídica -que por definición tiene atributos propios de la personalidad y es distinta en su totalidad de sus socios-, en la cual el ejecutor de la actividad certificada es socio, no puede considerarse, bajo ningún presupuesto jurídico, como una auto certificación, precisamente porque quien certifica es una persona jurídica, distinta de sus socios, a quien la ley le otorga todos los atributos propios de la personalidad legal.

Una interpretación como esta -además de ser jurídicamente contenciosa-afecta la pluralidad de oferentes y sana competencia alrededor de la que se debe construir el Proceso de Contratación, ya que como es de conocimiento del Patrimonio Autónomo (y teniendo en cuenta que la experiencia admisible y adicional guarda relación el desarrollo de proyectos inmobiliarios), la mayoría de proyectos inmobiliarios y de infraestructura de gran envergadura en nuestro país son ejecutados a través de Vehículos de Propósito Único (SPV, por sus siglas en inglés). Bajo este esquema, los promotores del proyecto (entre los cuales típicamente se incluye quien va a realizar la construcción de la obra, entre otros) constituyen una sociedad comercial destinada únicamente a realizar todas las actividades tendientes a la ejecución del proyecto, quien hace las veces de contratante de la obra, suscriptor de los instrumentos de financiación, gestor de las autorizaciones previas, y demás necesarios. Una interpretación de la Nota 6 como la que estamos describiendo tiene el devastador efecto de impedir que cualquier proyecto ejecutado bajo este esquema, donde el constructor también sea accionista del vehículo promotor (así sea en una proporción menor y no controlante), no pueda participar en el Proceso de Contratación. No podemos olvidar que la constitución de Vehículos de Propósito Único es una buena práctica en la contratación de infraestructura, que no solo vemos en el sector inmobiliario si no en la ejecución de cualquier proyecto de infraestructura en países desarrollados, el cual en la mayoría de casos es un requisito mismo de los financiadores de los proyectos, por ser éste un esquema idóneo para la asignación y administración de los riesgos asociados con la ejecución del proyecto.

Si el objetivo de un Proceso de Contratación es el de hacer un llamado a la competencia para encontrar ejecutores idóneos, capaces y eficientes, no es conveniente plantear requisitos como el descrito, en el cual se descarten los proyectos hechos por empresas de renombre y trayectoria, que han contado con la confianza de inversionistas, compradores y financiadores, y han desarrollado exitosos proyectos inmobiliarios. No podemos olvidar que el contenido de una certificación, emitido por una persona jurídica nacional para efectos de acceder a la contratación de una obra de naturaleza pública (en función de la naturaleza de los recursos) debe entenderse presentada bajo gravedad de juramento, lo cual tiene la vocación de dotar de plena tranquilidad al Patrimonio Autónomo respecto de la veracidad de su contenido.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 03

EI PATRIMONIO AUTONOMO FC – PAD CANTÓN NORTE y LA ANIM, se permiten aclarar que, por figuras asociativas se entiende consorcio o unión temporal en la que el postulante o los integrantes de la misma hayan

hecho parte. Por tal razón no se acepta la **CERTIFICACIÓN** de experiencia adquirida en proyectos certificados por el Consorcio o la Unión temporal del que el postulante haya hecho parte.

Así las cosas, **EL PATRIMONIO AUTONOMO FC – PAD CANTÓN NORTE y LA ANIM** no se pronunciará sobre situaciones particulares y experiencias particulares de los interesados para no perjudicar la autonomía del Comité evaluador que conocerá en su momento del proceso. Por lo tanto, es menester por parte del interesado ajustar su postulación a los términos del Documento Técnico de Soporte.

OBSERVACIÓN 05

Dentro de los requisitos para la acreditación de la experiencia admisible y específica del Documento Técnico Soporte no observamos la manera como un interesado pueda acreditar experiencia en la construcción de edificaciones nuevas desarrollada en el marco de su actividad comercial, a título propio, sin que haya mediado un contrato de obra o similar para su ejecución.

A nuestro parecer, no debe existir una diferenciación entre obras ejecutadas para un tercero (contratante), y obras realizadas a nombre propio, en el marco del desarrollo comercial de una empresa dedicada a la construcción de edificaciones urbanas, habida cuenta que tanto en un caso como en el otro, el resultado final de ambos escenarios es precisamente el de culminar una edificación que, de contar con las características indicadas en el Documento Técnico de Soporte, debe tener la vocación y capacidad de ser acreditada como experiencia admisible en el Proceso de Contratación. Nuevamente invocamos la primacía de lo sustancial sobre lo formal, y rogamos amablemente que sean incluidos los requisitos para que los interesados puedan acreditar obras culminadas a satisfacción bajo el esquema descrito.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 05

EL PATRIMONIO AUTONOMO FC – PAD CANTÓN NORTE Y LA ANIM se permiten informar que, se mantiene lo establecido en el Documento Técnico de Soporte particularmente en el numeral 2.2.2. REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO y la Nota 6 en donde se indica lo siguiente:

*“Nota 6: No se aceptarán experiencias y/o certificaciones donde la participación del interesado haya sido como subcontratista, al igual que no se aceptarán auto certificaciones, entendidas como: i) **Cualquier certificación expedida por el postulante para acreditar su propia experiencia.** ii) Cualquier certificación expedida por figuras asociativas en la que el postulante o los integrantes de la misma hayan hecho parte.”*

Teniendo en cuenta su solicitud es claro que se pretende validar la experiencia con certificaciones para acreditar su propia experiencia, lo cual claramente no es aceptado para el presente proceso de selección, por lo cual El PATRIMONIO AUTONOMO FC – PAD CANTÓN NORTE y LA ANIM, **NO ACEPTAN** la observación y mantiene los términos expresados en el Documento Técnico de Soporte.

- **MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DEL 10 DE FEBRERO DE 2021 A LAS 05:47 P.M, SE RECIBIÓ LA SIGUIENTE OBSERVACIÓN.**

OBSERVACIÓN 01

*Respetuosamente solicitamos revisar y actualizar los precios unitarios definidos en el presupuesto base, toda vez que **NO** están acordes con los precios del mercado y de presentar una oferta, comprometerían el equilibrio económico del contrato.*

*Como está definido actualmente el presupuesto, **NO** es viable desarrollar la obra.*

Tenemos los siguientes ejemplos de precios inferiores al mercado:

- Numeral 1.11 - Tala, cargue y retiro de árboles de 5 a 10 Mt está a mitad de precio del mercado.
- Numeral 2.1.3 Excavación Manual Prehuecos: El precio unitario del presupuesto corresponde a 1/4 parte del precio de mercado, para un lote limpio (que no tenga ningún tipo de escombros).
- Numeral 2.9 - Suministro de acero: No han tenido en cuenta la actual escasez del producto y el precio de mercado. De entrada hay un sobrecosto superior a los \$70 millones de pesos SIN incluir: "Alambre Negro", "trasiego", "amarre y colocación del acero".
- Numeral 2.4 Cimentaciones profundas: No está definido en las especificaciones técnicas el suministro del acero de refuerzo (sólo el manejo), Favor confirmar si DEBE incluir el suministro del Acero (en caso de que la respuesta sea positiva, el precio unitario queda por fuera del precio de mercado).
- Las actividades que contemplan suministro de concreto, están por fuera de los precios comerciales que actualmente se manejan con Cemex, Holcim o Argos.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 01

EI PATRIMONIO AUTONOMO FC – PAD CANTÓN NORTE Y LA ANIM, se permiten informar que, se realizó verificación de los precios para la totalidad de las actividades que hacen parte del presupuesto estimado de obra, encontrando que el valor de los insumos corresponde al resultado del presupuesto realizado por la consultoría de diseños y dichos valores se encuentran soportados de acuerdo con los valores del mercado. Es de aclarar que en este mismo sentido, la Consultoría de Diseño realizó una revisión y actualización de precios para el caso puntual de los ítems afectados por el insumo de acero, razón por la cual **EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CANTÓN NORTE y LA ANIM**, sugieren al observante remitirse al **Alcance No. 4** publicado en la página web de la Fiduciaria Colpatría, documento en el cual se modificó parcialmente el numeral - **1.4 PRESUPUESTO ESTIMADO**. Así como el archivo pdf denominado **ANEXO 1 PRESUPUESTO ESTIMADO** y el archivo Excel **ANEXO 7 POSTULACIÓN ECONOMICA**, mediante la actualización de los valores unitarios.

Finalmente, **EI PATRIMONIO AUTONOMO FC – PAD CANTÓN NORTE Y LA ANIM**, se permiten aclarar que respecto a lo mencionado en el numeral 2.4 Cimentaciones Profundas, los costos presupuestados para el capítulo de cimentación, fueron realizados solo con el manejo de dicha actividad, el suministro de acero se encuentra detallado aparte en los ítems del subcapítulo 2.9 SUMINISTRO DE ACERO DE REFUERZO PARA CIMENTACION.

OBSERVACIÓN 2

En caso de aceptación de la revisión del presupuesto, cordialmente solicitamos ampliar el plazo de entrega de las ofertas, teniendo en cuenta el tiempo que el Contratante se demore en re-cotizar las actividades del presupuesto.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 02

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CANTÓN NORTE y LA ANIM, sugieren al observante remitirse a la página de la Fiduciaria Colpatría S.A., con el fin de observar el Alcance No. 4, documento en el cual se modificó el numeral 5. **CRONOGRAMA Y PLAZO PARA PRESENTAR POSTULACION**, del Documento Técnico de Soporte, en el sentido de prorrogar el cierre y/o plazo de la postulación para el dieciséis (16) de marzo de 2021 a las 11.00 a.m.

- MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DEL 17 DE FEBRERO DE 2021 A LAS 04:44 P.M, SE RECIBIÓ LA SIGUIENTE OBSERVACIÓN.

OBSERVACIÓN 01

Solicitamos a la entidad sea enviado el Manual Operativo que rige la gestión contractual del patrimonio autónomo.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 01

La Fiduciaria Colpatría S.A. actuando única y exclusivamente como vocera y administradora de los Patrimonios Autónomos de la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas, pone a disposición del público interesado, la convocatoria de participación en los diferentes proyectos que se adelantarán en virtud del objeto de cada contrato fiduciario. **EI PATRIMONIO AUTONOMO FC – PAD CANTÓN NORTE Y LA ANIM**, se permiten informar que el Manual Operativo, está publicado en la página web de la Fiduciaria Colpatría S.A. y puede ser consultado en el siguiente enlace:

<https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/Colpatria/pdf/fiduciaria/rendiciones-de-cuenta-pa/Manual-operativo-pabv.pdf>

OBSERVACIÓN 02

En el numeral 1.2.5.1 se indica lo siguiente:

- 1.2.1.5. Entregar **dentro de los tres (3) días hábiles siguientes** a la suscripción de la minuta contractual a **LA FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.**, actuando como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CANTÓN NORTE**, las garantías requeridas en el presente Documento Técnico de Soporte junto con el recibo de pago.

Solicitamos a la entidad que este plazo sea ampliado a 5 días hábiles.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 02

EI PATRIMONIO AUTONOMO FC – PAD CANTÓN NORTE y LA ANIM, se permiten informar que, no se realizaran modificaciones a los postulados del documento técnico de soporte, relacionados con los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones generales y específicas dado que los mismos se ajustan a los cronogramas dispuestos para el cumplimiento del cronograma del proyecto y por tanto **NO SE ACEPTA** su solicitud.

OBSERVACIÓN 03

En el numeral 1.2.1.13 se indica lo siguiente:

- 1.2.1.13. Suministrar al interventor toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones.

Favor aclarar si se determinarán tiempos para la entrega de estos documentos a la interventoría. Así mismo, solicitamos incluir términos para la revisión de estos documentos por parte esta entidad.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 03

EI PATRIMONIO AUTONOMO FC – PAD CANTÓN NORTE y LA ANIM, se permiten informar que, toda la información relacionada con las obligaciones de la Interventoría fue publicadas en el respectivo proceso de

selección, en la página de la Fiduciaria Colpatria. En todo caso, será el supervisor designado por la **ANIM** el encargado de hacer el seguimiento y control a las obligaciones de la Interventoría seleccionada.

OBSERVACIÓN 04

En el numeral 1.2.1.14 se indica lo siguiente:

1.2.1.14. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el interventor, cuando a ello haya lugar. Las observaciones y recomendaciones deben provenir del interventor.

¿Habrá posibilidad de debatir estas observaciones con la interventoría? ¿Cómo será el procedimiento que se llevará en caso de tener discrepancias respecto con las decisiones que se deban acatar? Consideramos importante indicar el plazo con el que cuenta la Interventoría o EL CONTRATANTE para dar respuestas a las discrepancias e inquietudes que presente el contratista, lo anterior por cuanto la indefinición o ajuste requerido para la ejecución de las obras, podría impactar los plazos e incluso el valor del contrato, caso en el cual las partes deberán proceder a efectuar las modificaciones contractuales a que hubiere lugar

RESPUESTA OBSERVACIÓN 04

EI PATRIMONIO AUTONOMO FC – PAD CANTÓN NORTE y LA ANIM, se permiten informar que, toda la información relacionada con las obligaciones de la Interventoría fue publicadas en el respectivo proceso de selección, en la página de la Fiduciaria Colpatria S.A. En todo caso, será el supervisor designado por la **ANIM** el encargado de hacer el seguimiento y control a las obligaciones de la Interventoría seleccionada.

OBSERVACIÓN 05

En el numeral 1.2.1.15 se indica lo siguiente: Presentar los informes sobre la ejecución del contrato que le sean solicitadas por el interventor.

Para estos informes, habrá un procedimiento de revisión? tiempos que se deban tener en cuenta por ambas partes?

RESPUESTA OBSERVACIÓN 05

EI PATRIMONIO AUTONOMO FC – PAD CANTÓN NORTE Y LA ANIM, se permiten informar que, toda la información relacionada con las obligaciones de la Interventoría fue publicadas en el respectivo proceso de selección, en la página de la Fiduciaria Colpatria. En todo caso, será el supervisor designado por la **ANIM** el encargado de hacer el seguimiento y control a las obligaciones de la Interventoría seleccionada.

OBSERVACIÓN 06

En el numeral 1.2.1.24 se indica lo siguiente: Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros.

Se solicita a la entidad incluir lo siguiente: Siempre y cuando estos actos y omisiones le fueren imputables al contratista.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 06

EL PATRIMONIO AUTONOMO FC – PAD CANTÓN NORTE y LA ANIM, se permiten informar que de acuerdo a lo establecido en el citado numeral, es clara la referencia al desarrollo del contrato en cuanto a toda acción que conlleve a daño o perjuicio que se cause a LA FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. al **EL PATRIMONIO AUTONOMO FC – PAD CANTÓN NORTE**, a terceros y/o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo de este contrato, estableciendo responsabilidades al constructor de carácter jurídico. Por tal razón **NO SE ACEPTA** su observación y se mantiene lo establecido en el Documento Técnico de Soporte.

OBSERVACIÓN 07

En el numeral 1.2.1.24 se indica lo siguiente: Indemnizar y asumir todo daño o perjuicio que se cause a LA FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. actuando como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CANTÓN NORTE, a terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.

Solicitamos a la entidad por favor incluir: Cuando estos perjuicios se hayan dado a causa del incumplimiento probado del contratista producto de una acción que hubiere causado el daño imputado.

Del mismo modo, solicitamos ajustar esta obligación en el sentido de que el contratista será únicamente responsable por los perjuicios que prueben fueron producto sus acciones o la omisión y falta de negligencia que derive en una consecuencia en su contra, esto en virtud del principio de responsabilidad.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 07

EL PATRIMONIO AUTONOMO FC – PAD CANTÓN NORTE y LA ANIM, se permiten informar que **NO SE ACEPTA** la observación. La responsabilidad del contratista de obra, lo obliga a responder por las reclamaciones judiciales o extrajudiciales que adelante el personal contratado para su servicio por causa o con ocasión del contrato de obra a desarrollarse, justamente esa es la razón por la que se exige la constitución de una garantía que cubra SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. La Fiduciaria Colpatría S.A. como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo y/o la ANIM no pueden de ningún modo hacerse responsables de las obligaciones que el contratista de obra asume con el personal contratado o subcontratado con ocasión al desarrollo del contrato.

OBSERVACIÓN 08

En el numeral 1.7 multas se indica lo siguiente: LA FIDUCIARIA como vocera y administrador de los PATRIMONIOS AUTÓNOMOS (EL CONTRATANTE) podrá imponer a EL CONTRATISTA multas sucesivas y no excluyentes por cada semana de retraso y por una suma equivalente al CERO PUNTO CINCO POR CIENTO (0,5%) del valor total del CONTRATO, sin exceder el CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del CONTRATO. Se solicita a la entidad el aumento de este porcentaje a un 10% con el fin de contar con un margen de actuación más amplio ante cualquier evento que nos perjudique, pero al cual podamos dar solución dentro del desarrollo del proyecto.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 08

EL PATRIMONIO AUTONOMO FC – PAD CANTÓN NORTE y LA ANIM se permiten informar que para el presente proceso, se ratifica lo establecido en cuanto al monto y procedimiento de Multas establecidas en el Documento Técnico de Soporte, publicado en la página de la Fiduciaria Colpatría S.A., en el entendido que esta es una herramienta necesaria para en caso de atrasos u otros incumplimientos, conminar al Postulante finalmente seleccionado a cumplir con sus obligaciones contractuales y las mismas se encuentran ajustadas a las prácticas normalmente aplicadas en el sector de la construcción para edificaciones similares.

OBSERVACIÓN 09

En el numeral 1.7 multas se indica lo siguiente: EL CONTRATISTA se obliga a consignar a favor de EL CONTRATANTE el valor o el saldo no descontado, dentro del plazo señalado por este último para tal fin. EL CONTRATISTA renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de su constitución en mora.

Solicitamos por favor eliminar esta consignación pues para esto, se autorizan compensaciones relacionadas al valor del contrato. Adicionalmente, se autoriza cobro por vía ejecutiva.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 09

EL PATRIMONIO AUTONOMO FC – PAD CANTÓN NORTE y LA ANIM se permiten informar que si la aplicación de las multas son producto de un incumplimiento, el cual fue ratificado por la Interventoría, las mismas se causarán por el solo hecho del incumplimiento de EL CONTRATISTA, situación que no exonera el deber de subsanar el incumplimiento que dio lugar a las multas impuestas. Por tal razón **NO SE ACEPTA** su observación y se mantiene lo establecido en el Documento Técnico de Soporte.

OBSERVACIÓN 10

En el numeral 1.7 multas se indica lo siguiente: Adicional a lo anterior, EL CONTRATISTA debe, además, reembolsar al CONTRATANTE todos aquellos gastos, costos y demás emolumentos en que éste incurra cuando haya tenido que contratar a un tercero para ejecutar el objeto del contrato o las obligaciones o actividades que no hubiere ejecutado EL CONTRATISTA o que las hubiere ejecutado deficientemente, o que no obstante habersele requerido para ello se hubiere abstenido en ejecutar.

Solicitamos a la entidad por favor incluir: Para estos efectos, una vez atribuido el incumplimiento, se deberán soportar los costos en que el contratante debió incurrir como consecuencia.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 10

EL PATRIMONIO AUTONOMO FC – PAD CANTÓN NORTE y LA ANIM se permiten informar que, presentada esta situación, si se contratara a un tercero para ejecutar el objeto del contrato o las obligaciones o actividades que no hubiere ejecutado EL CONTRATISTA o que las hubiere ejecutado deficientemente, o que no obstante habersele requerido para ello se hubiere abstenido en ejecutar, dicha situación hace parte de los perjuicios con ocasión del incumplimiento de EL CONTRATISTA, y por tanto, le asiste la responsabilidad de reembolsar dichos gastos. Por tal razón **NO SE ACEPTA** su observación y se mantiene lo establecido en el Documento Técnico de Soporte.

OBSERVACIÓN 11

En el numeral 1.7.1 PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS, se indica lo siguiente: 3) En el evento en que EL CONTRATISTA no responda, se pronuncie parcialmente, o de respuesta después de vencido el término señalado en el numeral anterior, se tendrá por aceptado el incumplimiento, parcial o totalmente, según sea el caso, por parte de EL CONTRATISTA.

Solicitamos a la entidad Incluir: Siempre y cuando no exista un eximente que lo libere de haber respondido en este tiempo.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 11

EL PATRIMONIO AUTONOMO FC – PAD CANTÓN NORTE y LA ANIM, ratifican lo estipulado en el numeral 1.7 Multas, en concordancia con el numeral 1.7.1 PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS contenidos en el Documento Técnico de Soporte, donde se establece el debido proceso y derecho a la defensa, para la eventual aplicación de dichas multas. Por tal razón NO SE ACEPTA su observación y se mantiene lo establecido en el Documento Técnico de Soporte.

OBSERVACIÓN 12

En el numeral 1.7.2 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA., se indica lo siguiente: EL CONTRATANTE queda irrevocablemente autorizado por EL CONTRATISTA para que descuente y compense de las sumas de dinero que existan a favor de este último, los valores correspondientes a la cláusula penal. De no ser posible el descuento total o parcial, EL CONTRATISTA se obliga a consignar a favor de EL CONTRATANTE el valor o el saldo no descontado, dentro del plazo señalado por este último para tal fin. EL CONTRATISTA renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de su constitución en mora.

Consideramos importante eliminar esto último, pues el renunciar a la constitución en mora no significa que la cláusula penal no deba ser ejecutada a través de un proceso ejecutivo que obligue al contratista a través de un título a ejercer dicho pago.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 12

EL PATRIMONIO AUTONOMO FC – PAD CANTÓN NORTE Y LA ANIM, se permiten aclarar que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 1.7.1 PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS, **EL CONTRATANTE** tendrá en cuenta el cumplimiento del procedimiento establecido y el concepto finalmente emitido por el interventor del **CONTRATO**, quien verificará el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, de acuerdo con lo señalado en **EL CONTRATO** y entregará a **EL CONTRATANTE** tal concepto final que acredite el incumplimiento, de manera tal que una vez surtido el debido proceso, para hacer efectiva la cláusula penal, no se requiere que **EL CONTRATANTE** constituya en mora al **CONTRATISTA**.

Para iniciar el procedimiento dispuesto para la imposición de multas, no se considerará como requisito procedimental, constituir en mora al contratista, bastará el no cumplimiento oportuno de la obligación contractualmente asumida para que el contratista se considere en mora y se despliegue el procedimiento dispuesto en el contrato, garantizando durante esta etapa el derecho de defensa y el debido proceso al contratista NO SE ACEPTA su observación y se mantiene lo establecido en el Documento Técnico de Soporte.

OBSERVACIÓN 13

Solicitamos a la entidad hacer entrega del formato de oferta económica que debe ser entregado con la propuesta en Excel.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 13

EL PATRIMONIO AUTONOMO FC – PAD CANTÓN NORTE y LA ANIM, informan que, la información solicitada se encuentra en el numeral 11. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS del Documento Técnico de Soporte el cual se encuentra en la página web de la Fiduciaria Colpatría, así mismo el enlace de descarga de la información es el siguiente: <https://bit.ly/3ofNgVx>

- MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DEL 17 DE FEBRERO DE 2021 A LAS 09:29 P.M, SE RECIBIÓ LA SIGUIENTE OBSERVACIÓN.

OBSERVACIÓN 01

Durante el análisis del presupuesto estimado para el proceso de Selección Simplificada N° 05 de 2021, podemos evidenciar que el precio del acero es muy inferior al precio de mercado actual, por lo cual ponemos a su consideración la evaluación del presupuesto, ajustando los precios relacionados a este material, teniendo en cuenta que este corresponde a más del 10% del valor total presupuestado, se solicita a la entidad ajustar el precio por kilo a un valor de CINCO MIL QUINIENTOS PESOS (\$5.500).

RESPUESTA OBSERVACIÓN 01

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CANTÓN NORTE Y LA ANIM, sugieren al observante remitirse a la página web de la Fiduciaria Colpatría S.A., con el fin de observar el **Alcance No. 4** al Documento Técnico de Soporte DTS, documento en el cual se modificó parcialmente el numeral - 1.4 PRESUPUESTO ESTIMADO. Así como el archivo *pdf* denominado **ANEXO 1 PRESUPUESTO ESTIMADO** y el archivo Excel **ANEXO 7 POSTULACIÓN ECONOMICA**, mediante la actualización de los valores unitarios.

OBSERVACIÓN 02

“(...) 2.5.1 ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE A LA ADMISIBLE

Se otorgarán MÁXIMO SESENTA (60) PUNTOS, discriminados en dos puntuaciones, una de CINCUENTA (50) PUNTOS más otra adicional de DIEZ (10) PUNTOS, y se evaluarán de la siguiente manera:

MÁXIMO CINCUENTA (50) PUNTOS por este factor, al postulante que aporte hasta DOS (02) contratos de obra ejecutados, terminados y liquidados, diferentes a los presentados para la experiencia específica admisible, cada uno con un área construida cubierta, de mínimo SIETE MIL SEISCIENTOS (7.600 m²) metros cuadrados.

Los DOS (2) contratos que se aporten, deben cumplir cada uno con las siguientes condiciones:

✓La totalidad de los proyectos presentados en cada una de las certificaciones deben cumplir con los siguientes requerimientos: 1) El grupo de ocupación debe corresponder a la clasificación institucional, comercial (únicamente bancos, consultorios, oficinas, edificaciones administrativas y centros comerciales), Hoteles o la combinación de estos, de acuerdo con lo establecido en el Título K de la NSR-10, y que se encuentren reportados en el RUP. Para la acreditación del área requerida, solamente se tendrá en cuenta el área cubierta de las edificaciones construidas.

✓Altura mínima de la edificación 26 metros o 7 pisos.

✓Ejecución de obras de cimentación profunda (pilotaje y/o caissons y/o pantallas y/o barretes, entre otros) con una profundidad mínima de 17 metros.

❖ Los DOS (2) contratos de obra deben cumplir con las exigencias de acreditación establecidas en el numeral 2.2.2, del presente documento y la experiencia específica adicional será aquella suscrita y ejecutada dentro de los últimos diez (10) años contados a partir de la publicación del presente Documento Técnico de Soporte (...)”

las condiciones para asignación de puntaje por experiencia adicional son demasiado exigentes en comparación con procesos similares en cuanto a presupuesto, magnitud y complejidad técnica, los cuales han sido o vienen siendo adelantados por entidades de carácter privado y pública Nacional, Departamental y Distrital. Aun teniendo en cuenta que el requisito es condición para la asignación de puntaje, resulta contrario al principio de competitividad y excesivo en la acreditación de la experiencia requerida teniendo en cuenta la obra a desarrollar; un contratista idóneo bien puede ser aquel que haya desarrollado inferiores condiciones a las requeridas en diferentes contratos que sumen las cantidades de obra solicitadas, o bien aquel que los acredite a través de un solo contrato. Solicito a la entidad modificar los requisitos establecidos en el numeral 2.5.1 ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE A LA ADMISIBLE, reduciéndolo a un solo contrato o a la sumatoria de dos (2) contratos que acrediten la experiencia solicitada, y asignándole el máximo puntaje para este criterio, considerando esta exigencia suficiente para un contratista idóneo.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 02

EI PATRIMONIO AUTONOMO FC – PAD CANTÓN NORTE Y LA ANIM, se permiten informar que, de acuerdo con su observación, la experiencia que se solicita a los postulantes busca que se cumpla como mínimo con las condiciones técnicas establecidas que garanticen la suficiencia técnica de los postulantes y plantean condiciones similares a las que se ejecutaran en el objeto del presente proceso de selección. De igual manera se solicita que la información presentada cumpla con los requisitos establecidos en el numeral **2.2.2 REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO**.

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CANTÓN NORTE Y LA ANIM, sugieren al observante remitirse a la página web de la Fiduciaria Colpatría S.A., con el fin de observar el **Alcance No. 2** y **Alcance No. 4** publicados la página web de la Fiduciaria Colpatría, documentos en los cuales se modificó parcialmente el numeral - 2.5.1. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE A LA ADMISIBLE el numeral 2.2.2 REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO.

OBSERVACIÓN 03

“(...) 2.5.1 ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE A LA ADMISIBLE

... ADICIONALMENTE Se otorgarán otros DIEZ (10) PUNTOS por este factor, al postulante que los contratos de obra presentados para la experiencia específica adicional cuyo objeto corresponda a realizar la construcción de edificaciones de uso institucional de acuerdo con lo establecido en el Título K de la NSR-10 (...).”

Se solicita a la entidad suprimir el puntaje adicional correspondiente a la construcción de edificaciones de uso institucional teniendo en cuenta que el grupo de ocupación del Título K de la NSR-10 clasifica el tipo de construcción institucional o comercial, como similares, lo que le da competencia suficiente al proponente acreditando uno u otro; los requerimientos de tipo técnico en actividades relacionadas con área de construcción, altura y cimentación, requisitos para obtener el puntaje, requieren de la misma metodología y operatividad, tratándose de una construcción de tipo comercial o institucional. La asignación adicional de puntaje no es objetiva ni tampoco le da un valor agregado a la experiencia del proponente.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 03

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CANTÓN NORTE y LA ANIM, sugieren al observante remitirse a la página web de la Fiduciaria Colpatría S.A., con el fin de observar el **Alcance No. 2** publicado el diecisiete (17) de febrero del presente año, documento en el cual se modificó parcialmente el numeral - 2.5.1. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE A LA ADMISIBLE. En el sentido de modificar los requisitos para la asignación de puntaje, particularmente lo referente al tiempo (años) permitidos para acreditar la experiencia y la eliminación de la exigencia de acreditar un uso específico de la edificación.

ALCANCE No.2

<https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/Colpatria/pdf/fiduciaria/fiduciaria-publica/ALCANCE-2-OBRA-COREC.pdf>

- **MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DEL 17 DE FEBRERO DE 2021 A LAS 09:32 P.M, SE RECIBIÓ LA SIGUIENTE OBSERVACIÓN.**

OBSERVACIÓN 01

Cordial saludo, mediante la presente nos permitimos solicitar, una vez realizada la revisión del presupuesto establecido en el numeral 1.4 PRESUPUESTO ESTIMADO y en el Anexo 1 Presupuesto Estimado COREC; que se considere un análisis y valoración del mismo dado que de acuerdo a lo estimado para el capítulos 2 Cimentación, Capítulo 4 Estructuras en Concreto, Capítulo 9 Instalaciones eléctricas, Capítulo 15 Metalistería, que corresponden aproximadamente al 65% del valor del presupuesto, la desviación obtenida es mucho mayor a la permisible en el Documento Técnico de Soporte lo cual genera un incumplimiento que no permitirá presentar dicha propuesta.

Hacemos un respetuoso llamado a la revisión de la valoración del presupuesto establecido en los numerales mencionados anteriormente, a la luz de las situaciones de índole Nacional e Internacional que afectan los costos de insumos importantes para el proyecto y que están ocasionando las desviaciones al presupuesto.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 01

EI PATRIMONIO AUTONOMO FC – PAD CANTÓN NORTE y LA ANIM, se permiten informar que, se realizó verificación de los precios para la totalidad de las actividades que hacen parte del presupuesto estimado de obra, encontrando que el valor de los insumos corresponde al resultado del presupuesto realizado por la consultoría de diseños y dichos valores se encuentran soportados de acuerdo con los valores del mercado. Es de aclarar que en este mismo sentido, la Consultoría de Diseño realizó una revisión y actualización de precios para el caso puntual de los ítems afectados por el insumo de acero, razón por la cual **EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CANTÓN NORTE Y LA ANIM**, sugieren al observante remitirse al **Alcance No. 4** publicado en la página web de la Fiduciaria Colpatría, documento en el cual se modificó parcialmente el numeral - 1.4 PRESUPUESTO ESTIMADO. Así como el archivo PDF denominado **ANEXO 1 PRESUPUESTO ESTIMADO** y el archivo Excel **ANEXO 7 POSTULACIÓN ECONÓMICA**, mediante la actualización de los valores unitarios.

- **MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DEL 22 DE FEBRERO DE 2021 A LAS 06:42 P.M, DE MANERA EXTEMPORANEA SE RECIBIÓ LA SIGUIENTE OBSERVACIÓN.**

OBSERVACIÓN 01

“(…) 2.5.1 ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE A LA ADMISIBLE.

otorgarán **MÁXIMO SESENTA (60) PUNTOS**, discriminados en dos puntuaciones, una de **CINCUENTA (50) PUNTOS** más otra adicional de **DIEZ (10) PUNTOS**, y se evaluarán de la siguiente manera:

MÁXIMO CINCUENTA (50) PUNTOS por este factor, al postulante que aporte hasta **DOS (02)** contratos de obra ejecutados, terminados y liquidados, diferentes a los presentados para la experiencia específica admisible, cada uno con un área construida cubierta, de mínimo **SIETE MIL SEISCIENTOS (7.600 m²)** metros cuadrados. Los **DOS (2)** contratos que se aporten, deben cumplir cada uno con las siguientes condiciones:

✓ La totalidad de los proyectos presentados en cada una de las certificaciones deben cumplir con los siguientes requerimientos: 1) El grupo de ocupación debe corresponder a la clasificación institucional, comercial (únicamente bancos, consultorios, oficinas, edificaciones administrativas y centros comerciales), Hoteles o la combinación de estos, de acuerdo con lo establecido en el Título K de la NSR-10, y que se encuentren reportados en el RUP. **Para la acreditación del área requerida, solamente se tendrá en cuenta el área cubierta de las edificaciones construidas.**

✓ Altura mínima de la edificación 26 metros o 7 pisos.

✓ Ejecución de obras de cimentación profunda (pilotaje y/o caissons y/o pantallas y/o barretes, entre otros) con una profundidad mínima de 17 metros.

OBSERVACIÓN: en las edificaciones hay diferentes tipos de estructuras que determinan el área cubierta, estas son: la cubierta, en cualquier tipo de material, losas en concreto, losas macizas, losas aligeradas (...)” **Negrilla y subrayado por fuera de texto**

OBSERVACIÓN: en las edificaciones hay diferentes tipos de estructuras que determinan el área cubierta, estas son: la cubierta, en cualquier tipo de material, losas en concreto, losas macizas, losas aligeradas.

Se solicita a la entidad aclare que el área de cubierta exigida será calculada mediante la sumatoria simple de las áreas de cubierta de cualquier tipo de estructura, inclusive las arriba mencionadas. Téngase en cuenta que al calcular dicha área cubierta, a partir de la forma como entiende este interesado, promueve la pluralidad de ofertas y la libre competencia, para la invitación que se observa, todo en beneficio de la competencia del proceso para la entidad contratante y la comunidad usuaria de la infraestructura a contratar.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 01

EI PATRIMONIO AUTONOMO FC – PAD CANTÓN NORTE Y LA ANIM se permiten informar que, de acuerdo con su observación, respecto al área que se tendrá en cuenta en la evaluación de la experiencia admisible y adicional de los contratos, esta corresponderá **al área total construida cubierta en m²**, y será evaluada conforme con la documentación allegada por los postulantes conforme a lo establecido en el Documento Técnico de Soporte en el numeral, **2.2.2. REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO:**

Nota 1: Para acreditar y evaluar la experiencia admisible y adicional, el postulante deberá allegar la **TOTALIDAD** de los siguientes documentos:

1. Copia del contrato
2. Certificación del contrato
3. Acta de liquidación o su equivalente

Teniendo en cuenta lo anterior se requiere que el postulante claramente identifique en estos documentos la información correspondiente al área total construida y área total construida cubierta en m² y altura en número

de pisos y metros lineales de acuerdo a lo establecido en el Alcance No 4 al documento técnico de soporte publicado en la página web de la Fiduciaria Colpatria, mediante el cual se modificó parcialmente el numeral 2.2.2. REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO.

Esto con el propósito que el comité evaluador permita extraer la información solicitada para acreditar y evaluar de manera asertiva y objetiva la experiencia específica admisible y adicional del postulante.

- **MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DEL 23 DE FEBRERO DE 2021 A LAS 03:04 P.M, DE MANERA EXTEMPORANEA SE RECIBIÓ LA SIGUIENTE OBSERVACIÓN.**

OBSERVACIÓN 01

Como interesados en el proceso de la referencia y actuando dentro del término establecido por la Fiduciaria para la presentación de observaciones, el pasado 10 de febrero de 2021, enviamos nuestras observaciones frente al proceso de la referencia, a todos los correos indicados en el Documento Técnico de Soporte. Sin embargo a la fecha no hemos obtenido respuesta de estas y dado que estamos a menos de 8 días hábiles de la entrega de las propuestas, agradecemos a la Fiduciaria responder nuestras observaciones con el fin de poder participar en esta Selección Abreviada.

De igual forma y ya que existen varias inquietudes las cuales no han sido respondidas por parte de la Entidad, solicitamos respetuosamente se pueda ampliar el plazo de entrega de las propuestas en mínimo 10 días hábiles, esto con el fin de poder analizar las observaciones a ser respondidas por ustedes y estructurar de la mejor forma nuestra propuesta.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 01

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CANTÓN NORTE y LA ANIM, sugieren al observante remitirse a la página de la Fiduciaria Colpatria S.A., con el fin de observar el Alcance No. 4, documento en el cual se modificó el numeral 5. **CRONOGRAMA Y PLAZO PARA PRESENTAR POSTULACION**, del Documento Técnico de Soporte, en el sentido de prorrogar el cierre y/o plazo de la postulación para el día dieciséis (16) de marzo de 2021 a las 11.00 a.m.

Bogotá, cinco (5) de marzo de 2021